



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 331

San Isidro, 04 SET. 2015

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, estando facultado para delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal, de conformidad con los artículos 6° y 20°, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 203.2 y 203.3 del artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General establecen que, excepcionalmente, cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, y que dicha revocación sólo podrá ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente;

Que, en este contexto, resulta conveniente aprobar la delegación de la facultad de revocación de actos administrativos en el Gerente Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

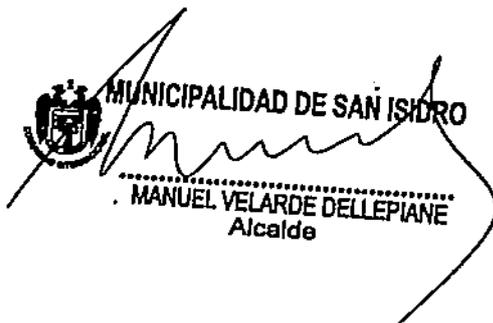
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal la facultad de revocación de actos administrativos, prevista en el artículo 203° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde